

# THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

(LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS)

Sociedad Mutua de Seguros sobre la Vida y Rentas Vitalicias

Presidente: *THOMAS I. PARKINSON*

## 17.º Balance anual correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1936

	Pesetas		Pesetas
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y RESERVAS</b>	
Efectivo (incluye depósitos a plazo, y depósitos fijos de pesetas \$8,384,343'00) .....	1,776,837,086'20	Reserva general de seguros .....	17,242,790,110'00
* Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos .....	3,762,459,804'80	Reserva para pagos futuros bajo contratos suplementarios .....	824,666,600'00
* Otras obligaciones .....	6,039,167,173'80	Reserva para siniestros e incapacidades en curso .....	18,725,000'00
* Acciones:		Otras obligaciones:	
Acciones preferidas y garantidas .....	708,093,150'00	Reclamaciones sobre pólizas en vías de pago .....	162,518,612'80
Otras acciones .....	15,174,571'10	Dividendos depositados en poder de la Sociedad, e intereses sobre los mismos .....	229,212,079'40
Primeras hipotecas sobre bienes raíces (incluyendo pesetas 100,430,054'50 de las excluidas, sujetas a redención) .....	2,829,051,272'30	Contribuciones del Gobierno Federal y de los varios Estados y otras contribuciones acumuladas, pero no vencidas .....	46,237,000'00
Bienes raíces .....	1,681,291,884'00	Varios .....	46,133,276'90
Préstamos sobre pólizas de la Sociedad .....	2,611,674,722'20	Créditos en suspenso (incluye primas, intereses y rentas recibidos por adelantado y no vencidos, cobros no aplicados y otras partidas en suspenso) .....	136,182,932'60
Primas en vías de cobro .....	286,448,089'40	Dividendos para distribuir en 1937:	
Intereses y alquileres vencidos y acumulados y otros créditos activos .....	199,503,521'40	Sobre pólizas de dividendos anuales .....	307,000,000'00
<b>Total activo admitido .....</b>	<b>19,844,495,835'20</b>	Sobre pólizas de dividendos diferidos .....	67,900'00
		<b>En espera de prorrateo sobre pólizas de dividendos diferidos .....</b>	<b>117,100'00</b>
		Reserva sobrante para contingencias .....	720,854,341'60
		<b>Total .....</b>	<b>19,844,495,835'20</b>
		Seguros en vigor .....	64,114,628,870'00
		Nuevos seguros (emitidos a prima pagada) .....	4,562,438,640'00

NOTAS.—La conversión de dólares a pesetas se ha hecho al cambio de 10'00 pesetas por dólar.

\* En conformidad con la Ley de Seguros del Estado de Nueva York, las obligaciones que no están sujetas a amortización, y todas las acciones, han sido incluidas a los tipos de cotización de 31 de diciembre de 1936; las otras obligaciones lo han sido por sus valores de amortización.

## Cuenta general de Pérdidas y

## CRÉDITOS

			Pesetas
<b>A.—Fondos procedentes del año anterior:</b>			
1.—Reserva de primas, menos reaseguros .....			15.808.048.759'00
2.—Reserva para liquidaciones pendientes de pago, menos reaseguros .....			285.182.908'10
3.—Otras reservas:			
Valor actual de liquidaciones no vencidas sobre pólizas de cuotas .....	700.541.200'00		
Valor actual de liquidaciones sobre Bonos Obligación .....	4.383.630'00		704.924.890'00
Departamento de Accidentes y Enfermedad .....			-20.918.955'00
Para contingencias.—Grupo Seguros Vida .....			3.220'110'00
<b>B.—Primas:</b>			
1.—Por seguros en caso de muerte .....	1.911.535.744'30		
Menos reaseguro .....	20.784.465'80	1.890.751.278'50	
2.—Por seguros en caso de vida .....	332.760'00		
Menos reaseguro .....	0	332.760'00	
3.—Rentas .....	1.037.185.592'30		
Menos reaseguro .....	0	1.037.185.592'60	2.928.269.631'36
4.—Consideración para contratos, Obligación y Cuotas .....			237.991.602'20
5.—Consideración para reclamaciones por inutilidad y contratos suplementarios .....			46.185.854'40
C.—Intereses y Dividendos .....			638.920.889'10
D.—Rentas de inmuebles .....			147.020.151'40
E.—Beneficio en la venta de valores e inmuebles .....			69.615.646'20
F.—Aumento, por ajuste, en los libros de valores y otros activos .....			95.972.010'20
<b>G.—Otros créditos:</b>			
1.—Contribuciones reembolsadas .....		8.320.236'90	
2.—Departamento de Accidentes y Enfermedad .....		38.467.295'30	
3.—Beneficios varios:			
Cobro de créditos cancelados .....	38.126'40		
Cuentas no reclamadas .....	52.463'60		
Gastos legales y de inspección en relación con préstamos hipotecarios .....	881.183'00		
Pago anticipado de préstamos hipotecarios .....	571.150'70		
Venta de valores en cartera no cotizables .....	10.115'00		
Varios .....	448.217'50		
Liquidación de reclamaciones contra Préstamos a Agencias .....	407.333'80	2.278.545'80	48.266.177'00
<b>Total créditos .....</b>			<b>21.038.436.636'60</b>

NOTA.—La conversión de dólares a pesetas se ha hecho al cambio de 10'00 pesetas por dólar.

**Ganancias al 31 de diciembre de 1936****DÉBITOS**

Pesetas

**A.—Cantidades pagadas:**

1.—Por seguros en caso de muerte .....	862.341.467'40		
Menos reaseguro .....	14.881.889'80	847.459.477'60	
2.—Por seguros en caso de vida .....	846.110'00		
Menos reaseguro .....	0	846.110'00	
3.—Rentas .....	199.840.203'00		
Menos reaseguro .....	0	199.840.203'00	1.047.645.790'60
4.—Por contratos, Obligación y Cuotas .....			124.987.706'50
B.—Pólizas rescindidas .....	463.960.279'60		
Menos reaseguro .....	3.189.332'00		460.770.947'60
C.—Pérdidas en la venta de valores e inmuebles .....			2.565.900'30
D.—Disminución, por ajuste, en los libros de valores y otros activos .....			23.819.799'20
E.—Comisiones y gastos de Agencia .....			219.562.684'80
F.—Gastos generales .....			186.143.672'10
G.—Contribuciones .....			38.495.856'20

**H.—Reserva de primas, menos reaseguro:**

1.—Por seguros en caso de muerte .....	12.039.715.060'00		
Menos reaseguro .....	62.708.430'00	11.987.006.630'00	
2.—Por seguros en caso de vida .....	4.579.880'00		
Menos reaseguro .....	0	4.579.880'00	
3.—Rentas .....	5.235.550.410'00		
Menos reaseguro .....	8.880'00	5.235.571.530'00	17.227.158.040'00
I.—Reserva para liquidaciones en curso .....		179.404.199'30	
Menos reaseguro .....		161.477'80	179.242.721'50

**J.—Otras reservas:**

Valor actual de liquidaciones no vencidas sobre pólizas de cuotas .....			820.420.060'00
Valor actual de liquidación, Bonos Obligación .....			4.236.540'00
Departamento de Accidentes y Enfermedad .....			21.748.258'50
Para contingencias grupo Seguros Vida .....			6.670.000'00

**K.—Otros débitos:**

1.—Intereses sobre dividendos depositados y cuentas varias .....		8.854.358'60	
2.—Departamento de Accidentes y Enfermedad .....		36.225.159'00	
3.—Ajuste de moneda extranjera al cambio corriente .....		1.942.437'60	
4.—Pérdidas varias:			
A.—Cuentas no reclamadas .....		142.482'40	
B.—Reclamaciones de pólizas .....		540.969'70	
C.—Saldos de Agentes cancelados .....		666.955'20	
D.—Depreciación de mobiliario e instalaciones .....		376.215'20	
E.—Varios .....		200.208'00	48.837.114'70
<b>Total débitos .....</b>			<b>20.472.304.871'60</b>

# OPERACIONES REALI

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias

<b>DEBE</b>			
1.—Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:			
La Compañía no tiene reasegu- ros pertenecientes a sus opera- ciones españolas.			
Operaciones anteriores a 1.º de enero de 1909:			
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos . . . . .	417.793'29		
b) Por seguros de rentas vita- licias . . . . .	6.915'86		
c) Por otras clases o categor- ías de seguros . . . . .	4.973'08	429.685'33	
Operaciones posteriores a 1.º de enero de 1909:			
d) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos . . . . .	691.720'50		
e) Por seguros de rentas vita- licias . . . . .	24.463'72	716,184'22	1.145.769'56
2.—Rescate de pólizas . . . . .			417.316'46
3.—Por reembolso de primas: Participación de los asegurados en los be- neficios del ejercicio . . . . .			93.957'28
4.—Gastos de Administración del ejercicio:			
a) Gastos generales . . . . .		73.923'49	
b) Comisiones de cobro . . . . .		523'10	
c) Contribuciones e impuestos . . . . .		17.645'12	
d) Parte de España en los gastos generales de la Compañía . . . . .		9.872'95	101.864'66
5.—Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio (1):			
La Compañía no tiene reasegu- ros pertenecientes a sus opera- ciones españolas.			
Operaciones anteriores a 1.º de enero de 1909:			
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos . . . . .	5.673.233'00		
b) Por seguros de rentas vitall- cias . . . . .	51.751'00	5.754.984'00	
Operaciones posteriores a 1.º de enero de 1909:			
c) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos . . . . .	5.809.475'00		
d) Por seguros de capitales caso de vida . . . . .	3.320'00		
e) Por seguros de rentas vitall- cias . . . . .	413.536'00	5.927.030'00	
Valor actual de las cantidades que aun no han vencido por concepto de contratos su- plementarios sin implicar contingencias de vida . . . . .		1.935'00	11.688.949'00
<b>Suma y sigue</b> . . . . .			<b>15.442.856'96</b>

(1) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

**Z A D A S E N E S P A Ñ A****al 31 de diciembre de 1936**

		Pesetas
Suma anterior .....		13.442.858'96
6.—Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas no satisfechos al cerrar el ejercicio:		
La Compañía no tiene reasegu- ros pertenecientes a sus ope- raciones españolas.		
Operaciones anteriores a 1.º de enero de 1936:		
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos .....	341.695'11	
b) Por seguros de rentas vita- licias .....	4.757'36	346.452'47
Operaciones posteriores a 1.º de enero de 1936:		
c) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos .....	432.649'00	
d) Por seguros de rentas vita- licias .....	19.188.09	451.837'09
		798.289'56
7.—Por dividendos no satisfechos al cerrar el ejercicio .....		92.467'89
8.—Intereses devengados sobre dividendos depositados y que en unión de éstos se acumulan al capital de la póliza .....		2.998'35
9.—SALDO ACREEDOR .....		497.662'04
Total .....		14.833.614'80

**H A B E R**

1.—Reservas del ejercicio anterior:		
a) Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias .....	300.778'67	
b) Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio .....	13.186.156'00	
c) Beneficios no satisfechos al cerrar el ejercicio anterior .....	13.508'34	13.509.443'01
2.—Primas del ejercicio:		
La Compañía no tiene reasegu- ros pertenecientes a sus ope- raciones españolas.		
a) Primas seguros caso de muerte y mixtos .....	412.553'26	
b) Primas seguros caso de vida .....	151'92	
c) Primas seguros rentas vitalicias .....	417'20	413.222'38
3.—Productos de los fondos invertidos:		
a) Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas .....	82.767'80	
b) Cupones y dividendos de los valores en cartera .....	834.128'90	
c) Intereses diversos .....	6.052'62	919.949'41
Total .....		14.833.614'80

**RESUMEN**

	Pesos	
Total créditos .....		21.038.426.635'50
Total débitos .....		20.472.304.871'60
Beneficios de los asegurados en el ejercicio:		
Pólizas de dividendo anual .....	566.108.764'50	
Pólizas de dividendos diferidos .....	22.999'50	566.131.764'00
Reserva para dividendos, en 1 de enero de 1936 .....		306.511.480'00
Total .....		873.043.244'00
A deducir:		
Sumas pagadas a los asegurados por su participación en los beneficios:		
Dividendos anuales .....	332.746.290'30	
Dividendos diferidos .....	249.579'50	332.994.869'80
Reservas para dividendos en 31 de diciembre de 1937 .....	307.184.800'00	640.179.769'80
Remanente transferido a Reserva para contingencias .....		232.863.474'20
Reserva para contingencias en 1 de enero de 1936 .....		517.300.887'00
Reserva para contingencias en 31 de diciembre de 1936 .....		780.854.361'50

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### EDICTOS

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 43 de orden del año 1937, contra Peregrin Zorrilla, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: Chamartín de la Rosa, a 21 de agosto de 1937; el señor don Manuel M. Álvarez García, Juez Municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal Municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Peregrin Zorrilla, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de esta villa, por lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Peregrin Zorrilla, declarando de oficio las costas causadas.

Y para la notificación de esta sentencia a la perjudicada Agapita Rincón, librese edicto al señor Administrador de la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Álvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Manuel Rosende.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Agapita Rincón Carretero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, visado por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 21 de agosto de 1937.—El Juez, Manuel M. Álvarez.—El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 31 de orden del año 1937 contra Daniel Pérez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—Chamartín de la Rosa a 21 de agosto de 1937, el señor don Manuel M. Álvarez García, Juez Municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal Municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Daniel Pérez, cuyo segundo apellido se ig-

norra, así como su actual domicilio y paradero, por lesiones.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Daniel Pérez, declarando de oficio las costas causadas. Y para la notificación de esta sentencia al denunciado y representante legal del lesionado, librese edicto al señor Administrador de la GACETA DE LA REPUBLICA. Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Álvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Manuel Rosende.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Daniel Pérez y al representante legal del perjudicado Francisco Minguela Herranz, expido la presente, visado por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y siete.—V.º B.º: El Juez Municipal, Manuel M. Álvarez.—El Secretario, Manuel Rosende.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 815 de orden del año 1936 contra Isidoro Méndez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—Chamartín de la Rosa a veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Álvarez García, Juez Municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal Municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Isidoro Méndez, cuyo segundo apellido se ignora, así como su actual domicilio y paradero, por lesiones.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Isidoro Méndez, declarando de oficio las costas causadas. Y para la notificación de esta sentencia al denunciado y perjudicado, librese edicto al señor Administrador de la GACETA DE LA REPUBLICA. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Álvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Manuel Rosende.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Isidoro Méndez

de y a María Sánchez Merino, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, expido la presente, visado por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y siete.—V.º B.º: El Juez Municipal, Manuel M. Álvarez.—El Secretario, Manuel Rosende.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 102 de orden del año 1937 contra Alfonso Andrés Nistal, Eusebio González Montealegre y Francisco Corrochano Pliego, por lesiones y escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—Chamartín de la Rosa a veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Álvarez García, Juez Municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal Municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Alfonso Andrés Nistal Eusebio González Montealegre y Francisco Corrochano Pliego, por lesiones y escándalo.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Alfonso Andrés Nistal, Eusebio González Montealegre y Francisco Corrochano Pliego, declarando de oficio las costas causadas. Y para la notificación de esta sentencia a Alfonso Andrés Nistal y a Eusebio González Montealegre, librese edicto al señor Administrador de la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Álvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Manuel Rosende.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Alfonso Andrés Nistal y a Eusebio González Montealegre, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y siete.—V.º B.º: El Juez Municipal, Manuel M. Álvarez.—El Secretario, Manuel Rosende.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 41 de orden del año 1937 con-

tra Paula Sáez Almarza, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—Chamartín de la Rosa a veintuno de agosto de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Álvarez García, Juez Municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal Municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Paula Sáez Almarza, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por lesiones.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Paula Sáez Almarza, declarando de oficio las costas causadas. Y para la notificación de esta sentencia a dicha denunciada, líbrese edicto al señor Administrador de la GACETA DE LA REPUBLICA. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Álvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Manuel Rosende.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Paula Sáez Almarza, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a veintuno de agosto de mil novecientos treinta y siete.—V. B.: El Juez Municipal, Manuel M. Álvarez.—El Secretario, Manuel Rosende.

Don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de Instrucción de Albacete y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia, se cita a Jesús Rivas Maestro, Teniente mecánico de Aviación, con domicilio accidental en Sisante, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ofrecerle el procedimiento en sumario 51 del corriente año, por hurto, y que designe testigos de persistencia de la cartera y dinero sustraído, con apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Albacete, a 1 de septiembre de 1937.—El Juez, Fernan-

do Vidal.—El Secretario, Miguel Casado.

J. O.—1.762.

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto, se cita y llama a José Cáceres y Bernabé de Quirós, que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, contados desde su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 241 de 1936, por lesiones que sufrió en un accidente de automóvil y darle la sanidad si estuviera curado, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; haciéndole saber al propio tiempo que el derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal puede ejercitarlo hasta el período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a 28 de agosto de 1937.—El Juez, Antonio Ochoa.—El Secretario (ilegible).

J. O.—1.763.

Don Julián Santos Cantero, Juez de Instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Eustasio Oliveros Fernández, que actualmente se encuentra en el frente de Guadalajara, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 145 de 1937, sobre hurto, instruyéndole al propio tiempo, de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Alicante, a 1 de septiembre de 1937.—El Juez, Julián Santos.—El Secretario (ilegible).

J. O.—1.764.

#### REQUISITORIAS

Deñin y Bazán, Leandro, hijo de José María y de Ana, natural de Fúñana (Almería), de estado casado, mayor de edad, procesado por bigamia, comparecerá en término de seis días ante este Juzgado número 6, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde en el sumario número 50 de 1937, que contra el mismo se sigue por bigamia.

Barcelona, 20 de agosto de 1937.

—El Juez, Pablo Balsells.—El Secretario, Eduardo Gómez.

J. O.—1.765.

Pagés Granés, Teresa, natural de Port-Bou, de estado soltera, de profesión oficinista, de 17 años de edad, hija de Rafael y de Antonia, domiciliada últimamente en San Ramón, número 27, principal, procesada en causa número 209 de 1937, por delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número diez de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendida en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde.

Barcelona, 25 de agosto de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—1.766.

Federizzi, Alfredo, natural de Austria, hijo de Jacob y de María, de estado soltero, profesión jornalero, de 27 años, procesado por tenencia de explosivos en el sumario número 130 de 1937, comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número 10, de Barcelona, con la prevención de, si no comparece, ser declarado en rebeldía.

Barcelona, 31 de agosto de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—1.767.

Juan José García Fernández, soldado de la Batería 9-3 del 16-5 Krupp, cuyo paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para recibirle declaración en sumario número 130 de 1937, ofrecerle el mismo y ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 30 de agosto de 1937.—El Juez, Jesús Muñoz.—El Secretario, Eduardo Pimentel.

J. O.—1.768.

Imp. F. Domenech, S. A., Mar, 29.—Tel. 12.420.—Valencia.—Int. por el Ministerio de Industria.—O. M. de